

24

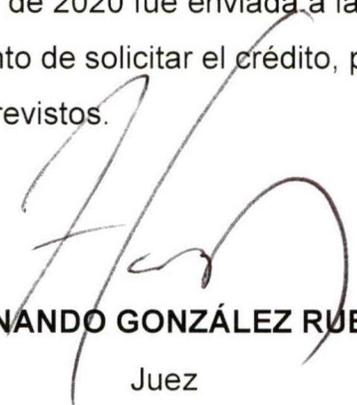
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 2 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00092 00

Previo a tener por notificada a la personal natural demandada, el extremo ejecutante deberá acreditar que en efecto la remisión de la notificación prevista en el art. 8º del Decreto 806 de 2020 fue enviada a la dirección electrónica que aquella suministró al momento de solicitar el crédito, pues la sola manifestación no supe los requisitos allí previstos.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 066, hoy _____

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

3 DIC. 2020

os